

del Estado de México

Toluca de Lerdo, México, seis de abril de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos recibidos a las diecinueve horas con veintitrés minutos y cuatro segundos del día de la fecha, relativo al medio de impugnación interpuesto por Esteban Fernández Cruz, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; en contra de "el Acuerdo No. IEEM/CG/73/2017 por el que se aprueba el Dictamen sobre la verificación de los requisitos de la solicitud de registro, presentada por el C. Isidro Pastor Medrano, para obtener la calidad de Candidato Independiente al cargo de Gobernador del Estado de México..."

Vistos el escrito y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 408 fracción II, 410 párrafo segundo, 412, 413 párrafos primero y tercero, 415, 419, 422, 423, 424 y 428 párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, III, VI y XXVI, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO y TERCERO, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

I. Se tienen por recibido el escrito y anexos presentados por el representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

II. **Regístrese** en el Libro de Recursos de Apelación bajo la clave **RA/13/2017**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Dr. en D. Jorge Arturo Sánchez Vázquez**.

V. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones del promovente y por autorizados a los profesionistas que refiere para los efectos que precisa.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia certificada del escrito** presentado por el referido representante al **Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México**, autoridad señalada como responsable, para que por conducto del Secretario, **inmediatamente** realice el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, **de inmediato** remita la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.

VIII. Anótese el turno en el libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por oficio al **Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México**, por conducto del **Secretario** y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALENDEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO